



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA: (REPARACION DE TRAMO CARRETERO QUE CONSISTE EN LIMPIEZA, BALASTADO, TRABAJO DE AMPLIACION DE CURVAS Y CUNETEO DE 11.9 KILOMETROS DE LA CALLE TRONCAL VALLE DE LA CRUZ HASTA LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA.

CLAUSULA PRIMERA; ANTECEDENTES

DEBIDO A LA NECESIDAD DE REPARACIÓN DE LA RED VIAL QUE CONDUCE DESDE LA COMUNIDAD DE VALLE DE LA CRUZ, HASTA LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA, LA MUNICIPALIDAD APROBÓ REPARACION DE TRAMO CARRETERO QUE CONSISTE EN LIMPIEZA, BALASTADO, TRABAJO DE AMPLIACION DE CURVAS Y CUNETEO DE 11.9 KILOMETROS DE LA CALLE TRONCAL VALLE DE LA CRUZ HASTA LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A. EL GOBIERNO:	El gobierno de la republica de honduras
B. CONTRATANTE.	Municipalidad de Nuevo Celilac
C. CONTRATISTA	Jesus Maria Dubon Buezo
D. IDENTIDAD DEL CONTRATISTA	0406 1975 00161
E. UNIDAD EJECUTORA	Alcaldía Municipal
<u>F. EL SUPERVISOR.</u>	Alcaldía Municipal

G. PROYECTO. REPARACION DE TRAMO CARRETERO QUE CONSISTE EN LIMPIEZA, BALASTADO, TRABAJO DE AMPLIACION DE CURVAS Y CUNETEO DE 11.9 KILOMETROS DE LA CALLE TRONCAL VALLE DE LA CRUZ HASTA LA COMUNIDAD DE AGUA BUENA.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratante encomienda a EL CONTRATISTA la realización de los trabajos consistentes en reparación de tramo carretero que consiste en reparación de tramo carretero que consiste en limpieza, balastado, trabajo de ampliación de curvas y cuneteo de 11.9 kilómetros de la calle troncal valle de la cruz hasta la comunidad de agua buena.

CLAUSULA CUARTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de L.2,011,100.00(DOS MILLONES ONCE MIL CIEN EXACTOS) articulo 200 del RLCE.

CUARTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO: El presente contrato será financiado con fondos provenientes de la transferencia municipal que se recibe por parte del gobierno central de la república y se hará según informe de avances de la obra.

QUINTA: PERIODO DE EJECUCION: El tiempo establecido para la realización de proyecto será de 65 días contándose a partir de la fecha de emisión de orden inicio de operaciones y previa firma de contrato, por lo cual la obra deberá ser finalizada el día miércoles 18 de mayo del año 2022.



SEXTA: MULTAS

En el incumplimiento del plazo general, si la obra no se ejecutase en el plazo total, la administración aplicara al contratista una multa del 0.05 % por ciento, del monto pendiente a ejecutar por cada día de retraso, sin perjuicio de la resolución en este último, cuando hubiere razón suficiente, con ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato

SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO

Forman parte integral del presente contrato: 1.-Cotizaciones 2.-adendum que se le hagan al mismo. 3.- cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio o convenio suplementario que se suscriba como complemento del presente contrato. 4 la orden de inicio entregada **AL CONTRATISTA** por **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA: RETENCION POR IMPUESTOS: El Contratista presenta documentación extendida por la SAR.

NOVENA: MATERIALES: El contratista será el responsable del suministro, control y vigilancia de los materiales y maquinaria necesaria para el desarrollo de este proyecto.

DECIMA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: queda establecido que el contratista es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el **CONTRATISTA** o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas en este contrato, **LA MUNICIPALIDAD** no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del contratista.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO PARA RECLAMOS: A partir de la fecha de entrega de la obra terminada La Municipalidad tendrá un plazo de quince días para hacer cualquier reclamo por calidad de la obra, y de haber reparación correrá por cuenta del contratista.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Es de común acuerdo para los efectos legales que pudieran derivarse del Presente contrato se establece que la jurisdicción legal de las autoridades es en el Municipio de Nuevo Celilac, Santa Bárbara.

DECIMA TERCERA: ORDEN DE CAMBIO Y/O ADDENDUM.

Cualquier modificación que se presentase en el proyecto ya sea en el orden de ejecución de obra que afecte financieramente y/o el tiempo de ejecución, deberá ser sometida a discusión, análisis y aprobación de todos los involucrados en el proyecto, además estos cambios si se presentan, deberán ser conocidos y aprobados por ambas partes.

DECIMA CUARTA: FIANZAS Y GARANTIAS.

Previo a la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un cheque por la cantidad de L.301,665.00(TRECIENTOS UN MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO EXACTOS) que corresponden al 15% de garantía, (se adjunta cheque).

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querella, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier



**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CELILAC
SANTA BARBARA, HONDURAS C.A.**



operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato, así mismo, EL CONTRATISTA cubrirá al contratante por toda reclamación, demanda o acción judicial.

En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por la obra o cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias, para evitar interrupciones en los trabajos.

DECIMA SEXTA: RECEPCION DEFINITIVA

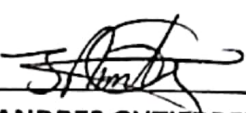
Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales.

Se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita POR EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA (artículo relacionado 80 de la LCE y 209 del RLCE)

: DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad su contenido, estando vigentes desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas y se extienda el acta de recepción definitiva correspondiente, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

El presente contrato se firma para constancia en el municipio de Nuevo Celilac, Santa Bárbara a los 02 días del mes de marzo 2022



J. ANDRES GUTIERREZ PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL



JESUS MARIA DE IBON BUEZO
CONTRATISTA



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
Nuevo Celilac, Santa Bárbara

Frente al Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras, C.A.
Tel: (504) 9959-6480

CONTRATO

Los Suscritos, J Andrés Gutiérrez, Mayor de Edad, unión libre, Hondureño, bachiller en agronomía, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1971-00135 y Yesica Marleny Rivera Pérez, mayor de edad, hondureña, ama de casa, con identidad No.1622-1979-00288 vecina de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, el primero actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Nuevo Celilac**, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se le denominará LA MUNICIPALIDAD y el segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato es para pintar un rotulo para la laguna de Nuevo Jalapa, donde se prohíbe extraer agua y lavar carros y bombas mochilas, en el cual se regirá por las cláusulas que siguientes:

Cláusula primera: El contratista se compromete a ejecutar el proceso de pintado del rotulo de la ordenanza municipal de no extraer agua, no lavar vehículos y bombas mochilas.

Cláusula segunda: La duración exacta del presente contrato será de cuatro días prorrogable solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la Corporación Municipal la que apruebe el nuevo plazo.

Cláusula Tercera: el costo o valor del presente contrato es de Lps 4,000.00 (cuatro mil lempiras exactos)

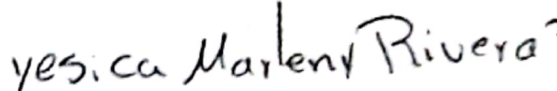
Clausula Cuarta: se le realizara la retención del 12.5% (Articulo 50) Ley de Equilibrio Financiero y sus reformas. Esta retención en concepto de Impuesto sobre la Renta por el valor de L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)

Quinta: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

Cláusula Sexta: Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto acepta, obligándose a su cumplimiento. Y para constancia se firma el presente Contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 01 días del mes de marzo del año 2022.


J Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal




Yesica Marleny Rivera Pérez
Contratado



REPUBLICA DE HONDURAS
ALCALDIA MUNICIPAL
Nuevo Celilac, Santa Bárbara

Frente al Parque Central, Depto. De Santa Bárbara, Honduras, C.A.
Tel: (504) 9959-6480

CONTRATO

Los Suscritos, J Andrés Gutiérrez, Mayor de Edad, unión libre, Hondureño, bachiller en agronomía, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1603-1971-00135 y Ángel David Enamorado, mayor de edad, hondureño, bachiller en ciencias y letras y computación, con identidad No. 1622-1986-00310 vecino de Nuevo Celilac, Santa Bárbara, el primero actuando en su condición de **Alcalde Municipal de Nuevo Celilac**, Santa Bárbara, con las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades y su reglamento en vigencia para celebrar estos actos y quien para los fines de este contrato se le denominará LA MUNICIPALIDAD y el segundo en su condición propia de CONTRATADO, quien en lo sucesivo se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente contrato es para pintar 215 metros del local donde funciona la UCOS de la comunidad de Agua Buena N.C, en el cual se regirá por las cláusulas que siguientes:

Cláusula primera: El contratista se compromete a ejecutar el proceso de pintado de 215 mts cuadrados del local de la UCOS de la comunidad Agua Buena N.C.

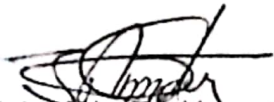
Cláusula segunda: La duración exacta del presente contrato será de diez días prorrogable solamente en casos graves de salud u otros debidamente documentados y justificados en cuyo caso será la Corporación Municipal la que apruebe el nuevo plazo.

Cláusula Tercera: el costo o valor del presente contrato es de **Lps 27.00 Lps por metro cuadrado, un total de Lps 5,805.00 (cinco mil ochocientos cinco lempiras exactos)**

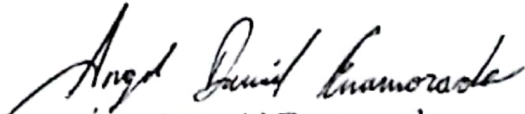
Clausula Cuarta: se le realizara la retención del 12.5% (Articulo 50) Ley de Equilibrio Financiero y sus reformas. Esta retención en concepto de Impuesto sobre la Renta por el valor de **L. 725.63 (setecientos veinte y cinco lempiras con sesenta y tres centavos)**

Cláusula Quinta: El contratista se compromete a no contraer otros compromisos similares con personas naturales o jurídicas durante el tiempo que dure el presente contrato.

Cláusula Sexta: Declara el contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto acepta, obligándose a su cumplimiento. Y para constancia se firma el presente Contrato en Nuevo Celilac, Santa Bárbara, a los 21 días del mes de marzo del año 2022.


J Andrés Gutiérrez Pérez
Alcalde Municipal




Ángel David Enamorado
Contratado